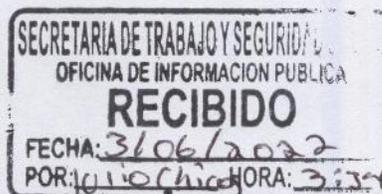




Oficio

D.G.I.T. Oficio No. 078-2022

Tegucigalpa M.D.C.
02 de junio del 2022



Abogado

JULIO C. CHICAS

Encargado de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Su Oficina

Distinguido Abogado Chicas:

Pláceme saludarle muy cordialmente y a la vez desearle el mayor de los éxitos en sus delicadas funciones.

En respuesta a su Oficio No. STSS-OIP-010-2022 de fecha 30 de mayo del presente año, donde solicita el total de las inspecciones realizadas en el mes de mayo del presente año, lista de infracciones encontradas por los inspectores, multas impuestas, estado del expediente dentro del trámite administrativo y medidas correctivas tomadas.

Tengo a bien informar que se está atendiendo respetando las medidas de bioseguridad esto con el fin de salvaguardar la vida y seguridad de los usuarios y empleados de la institución.

Motivo por el cual se realizaron **132 Inspecciones Ordinarias, 1188 Inspecciones Extraordinarias, 123 Inspecciones de Asesoría Técnica y 6 Inspecciones de Comprobación a Nivel Nacional encontrando un total de 938 infracciones por violaciones a los derechos laborales de los trabajadores en:**

NO.	VIOLACIONES DE DERECHOS	ESTADO DEL EXPEDIENTE
01.	Obstrucción a la Labor Inspector	*Descargos formulados de manera verbal en Audiencia de Descargo pendientes de resolver.
02.	Reajuste Salarial	
03.	Salarios Adeudados	





04.	Horas Extras	*En trámite pendiente de requerimiento
05.	Décimo Cuarto Mes de Salario	*Pendiente de Cedula de Emplazamiento
06.	Décimo Tercer Mes de Salario	*Pendiente de Acta de Emplazamiento
	Hostigamiento Laboral	*Se realizaron Cedula de Emplazamiento
	Cobros de Uniformes	*Se realizó Acta de Emplazamiento
	Días Feriados	*Se realizaron Actas de Comprobación para verificar SI o NO corrigió la infracción encontrada
	Afiliación al IHSS	
	No tener Botiquín	*Pendientes de realizar resolución
	Comisión Mixta de Higiene y Seguridad Ocupacional	*Tableo de las partes
	No cumplir las Medidas de Bioseguridad	*Autorización del Procedimiento Administrativo Sancionador
	Cobros Indebidos	*Resolver Nulidades
	Falta de Equipo de Protección Personal	*Los expedientes que no tienen infracción se encuentran en Archivo.
	Estrés Térmico	
	Bono Educativo	

Cabe aclarar que una vez que se resuelve imponiendo las multas esta Dirección General de Inspección de Trabajo únicamente le informa a la parte afectada que tiene que pagar en cualquier Agencia Bancaria con un Recibo de TGR-1 ósea a nombre de la Tesorería General de la Republica por el monto de la multa, y una vez pagada dicha multa solo trae copia del recibo para agregarlo al expediente. A la Procuraduría General de la Republica se envía cuando la Apelación queda firme o en otros casos cuando no presentan Recurso de Apelación para que esta gestione la multa interpuesta por esta Inspección General de Trabajo por las infracciones cometidas, en el caso donde no se ha hecho efectivo el pago de las infracciones





cometidas en contra de los trabajadores se remite el expediente a la Procuraduría General del Trabajo de esta Secretaría de Estado para gestionar los montos adeudados.

En el mes de mayo ingresaron 4 copias de recibo haciendo un total de **VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS CON CERO CENTAVOS (L.20, 000.00)** por montos pagado a la Tesorería General de la Republica por multa impuesta Obstrucción a la Labor Inspectora.

Se notificaron 26 resolución con multas por el valor de **CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS CON CERO CENTAVOS (L.176,227,885.00)** por Obstrucción a la Labor Inspectora, por no pagar horas extras, por no pagar Décimo Tercer mes de Salario, por Suspensión sin goce Salario, por no pagar Salario Mínimo, por no proporcionar copia de documentos, por no pagar Décimo Cuarto Mes de Salario, por no conceder días de descanso, por no pagar días feriados, por no conceder Vacaciones, por no pagar Bono Educativo, por Reajustes Salariales, por violación a la Libertad Sindical. (Una vez notificada la resolución la parte interesada tiene el derecho de presentar el Recurso de Apelación, mismo que está establecido en el art. 96 de la Ley de Inspección del Trabajo.

Sin más que agregar sobre el particular me suscribo de usted, con mis más altas muestras de consideración y estima.

Atentamente,



ABOG. CESAR ROBERTO CALIX SANTOS
Director General de la Inspección del Trabajo

Cc: Archivo

